



## RESUMEN PARA LA SOCIEDAD

 COMISIONADO

Adrián Alcalá Méndez

 EXPEDIENTE

RAA 212/21

 INSTITUCIÓN QUE  
RECIBIÓ LA SOLICITUD

Secretaría de Obras Públicas

### INFORMACIÓN SOLICITADA

Se solicitaron todas las acciones, obras y trabajos realizados en el programa de conservación y bacheo de la red carretera estatal 2019, con determinado desglose.

### RESPUESTA RECIBIDA

El sujeto obligado proporcionó una tabla titulada “TRABAJOS REALIZADOS EN EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y BACHEO DE LA RED CARRETERA ESTATAL 2019”, con el desglose siguiente: fecha de inicio, fecha de conclusión, lugar, localidad/municipio, material utilizado y descripción.

### MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

La persona recurrente se quejó con la entrega de información incompleta, ya que no se le informó la cantidad de material utilizado.

### EL INAI RESOLVIÓ

Se determinó revocar parcialmente la respuesta, a efecto de que el sujeto obligado proporcione la cantidad de material utilizado.

### INFORMACIÓN RELACIONADA

No aplica

**LA RESOLUCIÓN QUE AQUÍ SE DESCRIBE PUEDE SER IMPUGNADA POR LA PERSONA SOLICITANTE ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

El contenido de este resumen tiene carácter estrictamente informativo, no forma parte de la resolución y se proporciona con la única finalidad de facilitar la comprensión de la determinación adoptada por el Pleno del INAI.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Recurso de Atracción:** RAA 212/21

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obras Públicas

**Folio del Recurso de Revisión:** RR/0943/2020-II

**Comisionado Ponente:** Adrián Alcalá Méndez

Resolución que **revoca parcialmente** el recurso de atracción citado al rubro, que se emite con base en los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

**1. SOLICITUD.** El 01 de junio de 2020, la persona solicitante requirió a la Secretaría de Obras Públicas, lo siguiente:

*“Información de todas y cada una de las acciones, obras, trabajos realizados en el programa de conservación y bacheo de la red carretera estatal 2019, son la información de: descripción de cada una, material utilizado, cantidad de material, tramo rehabilitado en metros de longitud y metros cuadrados lugar exacto, fecha de inicio y conclusión.” (sic)*

**2. RESPUESTA.** El 09 de octubre de 2020, el sujeto obligado respondió la solicitud de información, en los términos siguientes:

*(...)*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 12, y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, muy atentamente hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia recibió el pasado 04 de mayo del año en curso, solicitud de información bajo el folio 00373020... ‘mediante el cual el solicitante [...]’, pidió misma información, esta se requirió al sujeto obligado Dirección General de Caminos y Puentes, quien en contestación por oficio número SOP/DGCyP/0175/2020, y con fecha 13 de mayo de 2020, se dio respuesta a la petición; sin embargo y en aras de dar cumplimiento a su solicitud, nuevamente se envía a Usted la relación que contiene los ‘Trabajos realizados en el Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Federal 2019.*

*Por último es importante mencionar, que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, promueve el derecho de acceso a la información pública, transparencia y la política de un gobierno abierto; por lo cual esta Unidad se pone a disposición para cualquier duda y /o aclaración.*

*(...)” (sic)*

El sujeto obligado adjunto a su respuesta copia simple de los siguientes documentos:

**A.** Oficio número SOP/UT/063/2020, del 05 de mayo de 2020, dirigido al Director General de Caminos y Puentes y emitido por el titular de la Unidad de Enlace Jurídico, ambos de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Recurso de Atracción:** RAA 212/21

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obras Públicas

**Folio del Recurso de Revisión:** RR/0943/2020-II

**Comisionado Ponente:** Adrián Alcalá Méndez

la Secretaría de Obras Públicas; por medio del cual, se remitió la solicitud diversa con número de folio 00373020.

**B.** Ofició SOP/DGCyP/0175/2020, del 12 de mayo de 2020, dirigido al titular de la Unidad de Enlace Jurídico y emitido por el Director General de Caminos y Puentes, cuyo contenido es el siguiente:

“(…)

Me permito adjuntar al presente los trabajos realizados en el programa de conservación y bacheo de la red carretera estatal 2019.

(…)” (sic)

**C.** Recuadro titulado “TRABAJOS REALIZADOS EN EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y BACHEO DE LA RED CARRETERA ESTATAL 2019”, desglosado por fecha de inicio, fecha de conclusión, lugar, localidad/municipio, material utilizado y descripción, generado por la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas.

**3. QUEJA.** El 15 de octubre de 2020, la persona recurrente presentó su recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría de Obras Públicas, en los siguientes términos:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:** “No se informó la cantidad de material”

**4. TURNO Y ADMISIÓN.** El 04 de diciembre de 2020, se le asignó el número de expediente **RR/0943/2020-II** al recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente en contra de respuesta de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisionada Ponente del Organismo Garante Local, acordó su **admisión**.

**5. NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN A LA PERSONA RECURRENTE.** El 11 de diciembre de 2020, el Organismo Garante Local notificó a la persona recurrente la admisión de su recurso de revisión.

**6. NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN AL SUJETO OBLIGADO.** El 16 de diciembre de 2020, el Organismo Garante Local notificó al sujeto obligado la admisión del recurso de revisión.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Recurso de Atracción:** RAA 212/21

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obras Públicas

**Folio del Recurso de Revisión:** RR/0943/2020-II

**Comisionado Ponente:** Adrián Alcalá Méndez

**7. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** El 11 de enero de 2021, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y el acuerdo respectivo fue notificado a las partes el 26 de febrero del mismo año.

**8. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El 11 de enero de 2021, mediante su escrito de alegatos, el sujeto obligado señaló lo siguiente:

“(…)

*Derivado de ello, esta Unidad de Transparencia, con fecha 17 de diciembre del 2020 emitió el oficio número SOP/UT/107/2020 (se anexa copia certificada), dirigida al Sujeto Obligado ‘Dirección General de Caminos y Puentes’, con el fin de que el mismo diera cumplimiento al acuerdo de referencia.*

*Asimismo, el Sujeto Obligado ‘Dirección General de Caminos y Puentes’ formuló su respuesta mediante oficio número SOP/DGC y P/596/2020 y anexo, de fecha 22 de diciembre del 2020, (se anexa copia certificada), en los siguientes términos:*

*El solicitante al interponer el recurso de revisión que nos ocupa, hace referencia como razón de dicha interposición la entrega incompleta de la información solicitada de dicha interposición la entrega incompleta de la información solicitada, toda vez que: ‘no se informó la cantidad de material’.*

*De lo antes expuesto, esa Unidad de Transparencia solicitó a esta DGCyP el apoyo para que en un término no mayor a dos días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, completamente el listado aludido precisando la cantidad de material que se utilizó en cada uno de los trabajos que refiere la misma, debiendo remitir dicha información en copia certificada.*

*En atención a su requerimiento y con base en la información que obra en la DGCyP se adjunta al presente, tablas con la cantidad de material que se utilizó para los trabajos realizados en el **Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Estatal 2019***

*Para finalizar y en aras de dar seguimiento y cumplimiento al recurso interpuesto por la parte solicitante, se adjunta al presente, copia certificada del oficio que se alude relativo a la respuesta que rindió el sujeto obligado ‘Dirección General de Caminos y Puentes’.*

*Lo anterior para dar cumplimiento a lo requerido por el peticionario, solicitando el apoyo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, con la finalidad de que ponga a disposición del peticionario la información que presenta el sujeto obligado enunciado.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Recurso de Atracción:** RAA 212/21

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obras Públicas

**Folio del Recurso de Revisión:** RR/0943/2020-II

**Comisionado Ponente:** Adrián Alcalá Méndez

*Por lo expuesto:*

**A Usted C. COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA**, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.** Tenerme por presentada en tiempo y forma dando contestación al recurso de revisión RR/0943/2020-II, y en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, notificado a esta Unidad de Transparencia mediante oficio número 003048, el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, solicitando se valoren las manifestaciones vertidas en el presente ocuroso.

**SEGUNDO.** Se tenga por presentadas como pruebas todas las copias señaladas en el contenido del presente escrito.

(...)” (sic)

El sujeto obligado adjuntó a sus alegatos copia simple de los siguientes documentos:

**A.** Oficio SOP/UT/063/2020, del 05 de mayo de 2020 dirigido al Director General de Caminos y Puentes y emitido por el titular de la Unidad de Enlace Jurídico, ambos de la Secretaría de Obras Públicas; por medio del cual, se remitió la solicitud diversa con número de folio 00373020.

**B.** Oficio SOP/DGCyP/0175/2020, del 12 de mayo de 2020, dirigido al titular de la Unidad de Enlace Jurídico y emitido por el Director General de Caminos y Puentes, cuyo contenido fue transcrito en el numeral 2 de los presentes antecedentes.

**C.** Recuadro titulado “TRABAJOS REALIZADOS EN EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y BACHEO DE LA RED CARRETERA ESTATAL 2019”, desglosado por fecha de inicio, fecha de conclusión, lugar, localidad/municipio, material utilizado y descripción, generado por la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas.

**D.** Correo electrónico del 11 de enero de 2021, enviado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y dirigido al recurrente; por medio del cual, informó lo manifestado en su oficio de alegatos.

**9. SOLICITUD DE ATRACCIÓN.** El 04 de marzo de 2021, la Comisionada Presidenta del Organismo Garante Local solicitó al Pleno de este Instituto que se ejerciera la facultad



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Recurso de Atracción:** RAA 212/21

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obras Públicas

**Folio del Recurso de Revisión:** RR/0943/2020-II

**Comisionado Ponente:** Adrián Alcalá Méndez

de atracción para resolver diversos recursos de revisión en materia de acceso a la información pendientes de resolución.

**10. ACUERDO DE ATRACCIÓN.** El 17 de marzo de 2021, el Pleno de este Instituto, aprobó el Acuerdo número **ACT-PUB/17/03/2021.05**, mediante el cual, se determinó ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto ante el Organismo Garante Local.

**11. TURNO DEL RECURSO DE ATRACCIÓN.** El 17 de marzo de 2021, se asignó el número de expediente **RAA 212/21** al recurso de atracción y se turnó al Comisionado Ponente para su trámite.

## C O N S I D E R A C I O N E S

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Pleno es competente para Consideraciones conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se ejerció la facultad de atracción en un recurso de revisión interpuesto ante un Organismo Garante Local. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción IV, 181 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción VI, 18, fracciones V y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DEL CASO.** La persona recurrente pidió al sujeto obligado información de todas y cada una de las acciones, obras y trabajos realizados en el programa de conservación y bacheo de la red carretera estatal 2019, desglosada por: descripción de cada una, material utilizado, cantidad de material, tramo rehabilitado en metros de longitud y metros cuadrados lugar exacto, fecha de inicio y conclusión.

En su respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección General de Caminos y Puentes proporcionó una tabla titulada "TRABAJOS REALIZADOS EN EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y BACHEO DE LA RED CARRETERA ESTATAL 2019", con el desglose siguiente: por fecha de inicio, fecha de conclusión, lugar, localidad/municipio, material utilizado y descripción, constante de 6 fojas útiles.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Recurso de Atracción:** RAA 212/21

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obras Públicas

**Folio del Recurso de Revisión:** RR/0943/2020-II

**Comisionado Ponente:** Adrián Alcalá Méndez

Derivado de lo anterior, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, argumentando que la información entregada resultaba incompleta ya que no se le informó la cantidad de material utilizado.

Así, se advierte que la persona recurrente no se inconformó con la respuesta otorgada respecto de las acciones, obras y trabajos realizados en el programa de conservación y bacheo de la red carretera estatal 2019, desglosada por: descripción de cada una, material utilizado, tramo rehabilitado en metros de longitud y metros cuadrados lugar exacto, fecha de inicio y conclusión.

Por lo tanto, resulta aplicable el **Criterio 01/20. Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis**<sup>1</sup>; el cual señala que cuando la persona recurrente no expresa inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, **y no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.**

En alegatos, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Se solicitó a la Dirección General de Caminos y Puentes el apoyo para que completamente el listado aludido precisando la cantidad de material que se utilizó en cada uno de los trabajos referidos en la solicitud.
- Se adjuntan las tablas con la cantidad de material que se utilizó para los trabajos realizados en el Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Estatal 2019.

Asimismo, el sujeto obligado remitió al correo electrónico de la persona recurrente el documento titulado “TRABAJOS REALIZADOS EN EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y BACHEO DE LA RED CARRETERA ESTATAL 2019”, que contiene una tabla desglosada por: fecha de inicio, fecha de conclusión, lugar, localidad/municipio, material utilizado y descripción.

Lo anterior se acredita con las documentales públicas ofrecidas por el sujeto obligado, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 437 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos (Código Civil Estatal),

---

<sup>1</sup> Visible en: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=01%2F20>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Recurso de Atracción:** RAA 212/21

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obras Públicas

**Folio del Recurso de Revisión:** RR/0943/2020-II

**Comisionado Ponente:** Adrián Alcalá Méndez

supletorio en la materia, de conformidad con lo previsto en el diverso 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (Ley Local)<sup>2</sup>, y sirven para acreditar el trámite de las unidades administrativas que emitieron respuesta y manifestaciones en alegatos.

En consecuencia, la presente resolución tendrá por objeto determinar si resulta procedente o no la entrega de información incompleta; lo anterior, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 118 de la Ley Local.

**TERCERO. ANÁLISIS DEL CASO.** En principio es importante recordar que la persona recurrente se quejó con la entrega de información incompleta, ya que la Secretaría de Obras Públicas no le había proporcionado la **cantidad de material utilizado** en todas y cada una de las acciones, obras y trabajos realizados en el Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Estatal 2019

En atención a la controversia planteada el artículo 101 de la Ley Local, dispone que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre, así lo permita.

Al respecto, es importante señalar que el Criterio 02/17<sup>3</sup> emitido por el Pleno de este Instituto, cuyo título es **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información”**, establece que, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deberán de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, al emitir respuestas que guarden una relación lógica con lo requerido, y atiendan de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información solicitados.

---

<sup>2</sup>Visible en:

[https://www.hacienda.morelos.gob.mx/images/docu\\_planeacion/transparencia\\_fiscal/marco\\_regulatorio/LTRANSPARENCIAMO19.pdf](https://www.hacienda.morelos.gob.mx/images/docu_planeacion/transparencia_fiscal/marco_regulatorio/LTRANSPARENCIAMO19.pdf)

<sup>3</sup> Visible en:

[http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=\(Vigente%3D%22Si%22\)#k=\(Vigente%3D%22Si%22\)#s=21](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%3D%22Si%22)#k=(Vigente%3D%22Si%22)#s=21)





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Recurso de Atracción:** RAA 212/21

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obras Públicas

**Folio del Recurso de Revisión:** RR/0943/2020-II

**Comisionado Ponente:** Adrián Alcalá Méndez

En el caso concreto, el sujeto obligado por conducto de la Dirección General de Caminos y Puentes proporcionó una tabla con la relación de los trabajos realizados en el Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Estatal 2019, desglosada por: fecha de inicio, fecha de conclusión, lugar, localidad/municipio, material utilizado y descripción, a manera de ejemplo se muestra un extracto de la misma:

No.	FECHA		LUGAR	LOCALIDAD/MUNICIPIO	MATERIAL UTILIZADO	DESCRIPCIÓN
	INICIO	CONCLUSIÓN				
88	16 de septiembre de 2019	17 de septiembre de 2019	YECAPIXTLA - XALPA	OCUITUCO	MEZCLA ASFALTICA	BACHEO Y RENOVACIÓN
89	17 de septiembre de 2019	19 de septiembre de 2019	YECAPIXTLA - OCUITUCO	OCUITUCO	MEZCLA ASFALTICA	BACHEO Y RENOVACIÓN
90	19 de septiembre de 2019	21 de septiembre de 2019	YECAPIXTLA - CRUCERO DE XALPA	YECAPIXTLA	MEZCLA ASFALTICA	BACHEO Y RENOVACIÓN
91	21 de septiembre de 2019	23 de septiembre de 2019	MARCELINO RODRIGUEZ ATLAHUAYOYA	AXOCHIAPAN	MEZCLA ASFALTICA	BACHEO Y RENOVACIÓN
92	23 de septiembre de 2019	23 de septiembre de 2019	MONTE BELLO - (CARR. FED. MEXICO - CUERNAVACA)	HUITZILAC	MEZCLA ASFALTICA	BACHEO Y RENOVACIÓN
93	24 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	AMAYUCA - TLACOTEPEC	JANITELCO	MEZCLA ASFALTICA	BACHEO Y RENOVACIÓN

De lo anterior, se advierte que la información proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas **no contiene la cantidad de material utilizado** en todos y cada uno de los trabajos realizados en el Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Estatal 2019.

Ahora bien, en el desahogo de sus alegatos el sujeto obligado a través de la Dirección General de Caminos y Puentes señaló que adjuntaba las tablas con la cantidad de material que se utilizó para los trabajos realizados en el Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Estatal 2019.

No obstante, de las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que la tabla constante de 6 fojas, que el sujeto obligado adjuntó a su oficio de alegatos y remitió al correo electrónico de la persona recurrente es la misma que fue entregada desde la respuesta, es decir, **dicha información no satisface los extremos de la solicitud**, ya que no contiene la cantidad de material utilizado en todos y cada uno de los trabajos realizados en el Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Estatal 2019.

Por lo tanto, es posible concluir que la Secretaría de Obras Públicas no cumplió con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Local, ya que no proporcionó a la persona



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Recurso de Atracción:** RAA 212/21

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obras Públicas

**Folio del Recurso de Revisión:** RR/0943/2020-II

**Comisionado Ponente:** Adrián Alcalá Méndez

recurrente la totalidad de la información solicitada. En consecuencia, el agravio resulta **fundado**.

Con fundamento en lo anterior, resulta procedente **revocar parcialmente** la repuesta emitida por el sujeto obligado y se le instruye a efecto de que entregue a la persona recurrente la cantidad de material utilizado en todos y cada uno de los trabajos realizados en el Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Estatal 2019.

Lo anterior deberá ser notificado a la parte recurrente a través de la dirección señalada para recibir todo tipo de notificaciones.

En ese sentido, el Pleno de este Instituto:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** **Revoca parcialmente** la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 128, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 151 párrafo segundo y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y en el término de tres días se informe al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre su cumplimiento.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 159 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Recurso de Atracción:** RAA 212/21

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obras Públicas

**Folio del Recurso de Revisión:** RR/0943/2020-II

**Comisionado Ponente:** Adrián Alcalá Méndez

**QUINTO.** Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación mediante juicio de amparo.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford y Josefina Román Vergara, siendo ponente el tercero de los señalados, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta Del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Recurso de Atracción:** RAA 212/21

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obras Públicas

**Folio del Recurso de Revisión:** RR/0943/2020-II

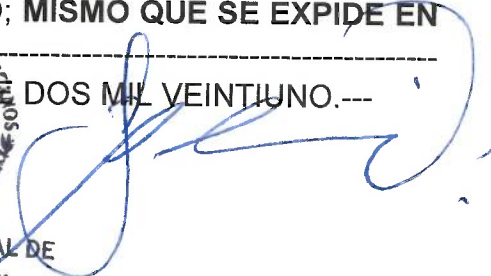

**Comisionado Ponente:** Adrián Alcalá Méndez

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RAA 212/21**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 27 de mayo de 2021.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RAA 212/21, SUBSTANCIADO AL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 11 FOJAS ÚTILES.**

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES